



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM) Y LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL (SPDA)

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se denominará **MINAM**, con Registro Único de Contribuyentes N.º 20492966658, con domicilio legal en la Av. Antonio Miró Quesada N.º 425, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su ministra, señorita **FABIOLA MUÑOZ DODERO**, identificada con DNI N.º 07879893, designada por Resolución Suprema N.º 100-2018-PCM del 2 de abril de 2018; y, de la otra parte, la **SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL**, en adelante **LA SPDA**, con RUC N.º 20109278034, con domicilio legal en la Prolongación Arenales N.º 437, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor **PEDRO FERNANDO SOLANO MORALES**, identificado con DNI N.º 07779354, según poder inscrito en la Partida Electrónica N.º 01831194 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y en conjunto como las "**PARTES**", quienes convienen en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 5 de febrero de 2010, las **PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que tiene como objeto implementar mecanismos e instrumentos de trabajo conjunto que les permitan a las partes aunar esfuerzos y recursos disponibles, a fin de promover el desarrollo de diversas líneas de trabajo en materia ambiental.
- 1.2. Con fecha 12 de junio de 2014, las **PARTES** suscribieron una Adenda para extender el plazo de vigencia del convenio antes señalado por un plazo de cuatro (4) años, hasta el 5 de febrero de 2018, con el objetivo de extender las actividades de las líneas de trabajo en materia ambiental.
- 1.3. En razón de las sinergias y el trabajo desarrollado entre el MINAM y SPDA, de acuerdo a los informes elaborados por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, y la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental, las **PARTES** consideran necesario la suscripción de un nuevo convenio que establezca las condiciones generales para el trabajo colaborativo interinstitucional.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil, promulgado por Decreto Legislativo N.º 295.
- Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N.º 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Ley N.º 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.
- Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N.º 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2016-MINAM.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente



- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM.
- Directiva N° 002-2018-MINAM/SG "Procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente", aprobada por Resolución de Secretaria General N.° 010-2018-MINAM.

La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

## CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES

### 3.1 EL MINAM

El **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; así como cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

El **MINAM** tiene por objetivo la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral, social y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

### 3.2 LA SPDA

La **SPDA** es una asociación civil sin fines de lucro fundada en 1986, dedicada a integrar el componente ambiental en las políticas de desarrollo del país, con el fin de alcanzar una sociedad sostenible y equitativa y de promover, bajo principios de ética y respeto a la naturaleza, una ciudadanía responsable. Para lograr su misión, **LA SPDA** trabaja a través de diferentes ejes temáticos que le permiten abarcar los principales aspectos ambientales relacionados al desarrollo del Perú. Dentro de estos ejes temáticos, se encuentran: fortalecimiento de la gestión ambiental, lucha contra el cambio climático, patrimonio natural y biodiversidad, gobernanza forestal y fauna, gobernanza hídrica, gobernanza marina, pueblos indígenas y territorios, justicia ambiental, sostenibilidad financiera de la conservación y crecimiento verde.

## CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones de colaboración interinstitucional, que permita implementar mecanismos de coordinación, y cooperación técnica y científica entre las **PARTES**, a fin de facilitar la generación de propuestas y acciones orientadas al desarrollo estratégico de los recursos naturales, los servicios ecosistémicos, la zonificación ecológica y económica y la conservación de la diversidad biológica del país, infraestructura natural, mecanismos e instrumentos económicos y financieros para la conservación de los recursos naturales, fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, educación, ciudadanía, investigación e información ambiental, entre otros que coadyuvan a la construcción de la gobernanza ambiental del país.



## CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 5.1 LA SPDA se compromete a:

- a. Apoyar al **MINAM** en la formulación de normas legales y en el análisis, diseño e implementación de mecanismos financieros y de gestión que movilicen esfuerzos y recursos para lograr la sostenibilidad de la conservación de la diversidad biológica, el patrimonio natural, el crecimiento verde, el desarrollo de infraestructura natural, fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, entre otros.
- b. Disponer la contratación de cooperantes a solicitud del **MINAM**, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, quienes prestarán servicios en las instalaciones y bajo la dirección de **MINAM** en uno o más temas que son materia del presente Convenio, y de acuerdo al plan de trabajo aprobado conjuntamente.
- c. Emitir opinión respecto de los temas que son materia del presente Convenio, cuando esta sea solicitada por **MINAM**.
- d. Participar en charlas, capacitaciones y reuniones de trabajo, cuando ello sea requerido por **MINAM**.
- e. Hacer partícipe a **MINAM** de los eventos de capacitación que organice **LA SPDA** en los temas que son materia del presente Convenio.
- f. Facilitar la información disponible en la biblioteca de **LA SPDA** sobre los temas que son materia del presente Convenio.

### 5.2 MINAM se compromete a:

- a. Colaborar con **LA SPDA** en las coordinaciones con otras instituciones u organizaciones con el objeto del presente Convenio.
- b. Brindar facilidades para el desarrollo de actividades de investigación, capacitación, sensibilización y asistencia técnica, organizadas por ambas **PARTES** en el marco del presente Convenio, según la disponibilidad presupuestal y el Plan Operativo Institucional.
- c. Organizar conjuntamente con **LA SPDA** actividades de capacitación a la ciudadanía a través de conferencias, cursos, talleres y otros eventos afines al objeto del convenio.
- d. Colaborar con la difusión y publicidad de las actividades que organicen conjuntamente **MINAM** y **LA SPDA**.
- e. Suscribir constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que ejecuten en forma conjunta.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente



- f. Otros que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre las partes.

5.3 Las **PARTES** se comprometen a:

- a. Aprobar, en forma conjunta, planes de trabajo anuales con metas a corto y mediano plazo.
- b. Ejecutar directamente, o a través de terceros, las actividades contenidas en los planes de trabajo anuales aprobados en forma conjunta, considerando la disponibilidad presupuestal asignada.
- c. Facilitar de manera recíproca el intercambio de información, así como el uso de sus instalaciones, equipos y materiales, en virtud de las acciones que se acuerden en el marco de las materias del presente Convenio y el plan de trabajo que será aprobado conjuntamente. La parte solicitante correrá con los gastos de conservación que ocasione el uso de los equipos, materiales e instalaciones, o se encargará de la reposición de los bienes en caso de consumo o pérdida de éstos, los mismos estarán bajo la supervisión de la parte que los proporciona.
- d. Realizar mesas de trabajo conjuntas respecto de los temas que son materia del presente Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de cinco (5) años, computados a partir de su suscripción; el mismo que podrá ser renovado mediante suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos del Convenio, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio de Cooperación no genera compromisos ni obligaciones financieras entre las **PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional o internacional.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN**

Las **PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Cooperación estarán a cargo:

- Por el **MINAM**: la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental.



- Por **La SPDA**: el Programa de Política y Gobernanza Ambiental, el Programa de Biodiversidad y Pueblos Indígenas o el Programa de Bosques y Servicios Ecosistémicos, según corresponda a las atribuciones de cada Programa.

En caso que alguna de las **PARTES** designe un nuevo coordinador, se hará la notificación a través de una carta simple dirigida a la otra **PARTE**.

#### CLÁUSULA NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN

El **MINAM**, en coordinación con **LA SPDA**, realizará una evaluación anual de la ejecución del Convenio de Cooperación, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del **MINAM**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL PLAN DE TRABAJO

Previo a la implementación del presente Convenio de Cooperación, las **PARTES** convienen en formular un plan de trabajo, en función de los compromisos asumidos por las **PARTES**. El Plan de trabajo será aprobado en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posterior a la fecha de suscripción del convenio. Las **PARTES** elaborarán planes anuales, que formarán parte integrante del presente Convenio y priorizarán las acciones y metas concertadas y los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio de Cooperación deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con las que se suscribe el presente documento.

La modificación estará supeditada al interés de las **PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación:

- Por acuerdo entre las partes, el que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la **PARTE** que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio de Cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra **PARTE**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por impedimento de carácter legal.
- Por caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.



- e. Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las **PARTES** sin autorización de la otra.
- f. Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio sin consentimiento de las **PARTES**.
- g. Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio de Cooperación imputable a cualquiera de las **PARTES**. En este caso, la **PARTE** que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra **PARTE**, una comunicación por escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la **PARTE** interesada dará por resuelto el Convenio de Cooperación automáticamente.



#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **PARTES** acuerdan que el presente Convenio de Cooperación se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.



#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

14.1 La información que intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, podrá ser utilizada como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines del mismo.



14.2 Las **PARTES** se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de ambas **PARTES**.

14.3 El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con las **PARTES**, puedan tener acceso a ella.

14.4 Las **PARTES** acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:



a. Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por la **PARTE** receptora de la información.

b. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente



SPDA

comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra **PORTE** de tal eventualidad, a fin de que ésta evalúe las medidas de protección que considere convenientes para el tratamiento de la información.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DOMICILIOS

- 15.1 Para los efectos del presente Convenio de Cooperación, las **PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio de cooperación. documento.
- 15.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las **PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.
- 15.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación deberá ser notificada por escrito a la otra **PORTE**, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las **PARTES** declararan expresamente que el presente Convenio Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión, debiendo cumplirse las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 17.1 Las **PARTES** por mediar el bien común y el servicio público convienen el prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio de Cooperación, en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.
- 17.2 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio de Cooperación deberán ser archivado cronológicamente por las **PARTES** durante un periodo de cinco (05) años posteriores a la vigencia del presente Convenio.

En señal de conformidad, ambas **PARTES** suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de Noviembre de 2018.

  
FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente  
MINISTERIO DEL AMBIENTE

  
PEDRO SOLANO MORALES  
Director Ejecutivo  
SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL